



Secretaria: Señor juez, a su despacho pasó el presente proceso reivindicatorio, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal-Sucre, donde se surtió el recurso de apelación contra la sentencia del 7 de octubre de 2022, interpuesto por la parte demandada. Sírvase proveer.

Buenavista- Sucre, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

**YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE. Diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2019-00071-00

De conformidad al anterior informe secretarial, y atendiendo lo dispuesto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal-Sucre, en su providencia de fecha 7 de octubre de 2022, mediante la cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de fecha 28 de enero de 2021 proferida dentro del proceso verbal posesorio con radicación 2019-00071-00; es deber de este despacho, atenerse a lo resuelto por el superior.

Como quiera que una de las ordenes emanadas la sentencia proferida por este despacho, es la orden de restitución del bien inmueble, según se desprende del ordinal primero de la misma, se oficiará al demandado señor SIGILFREDO JOSE MANGONEZ JMENEZ, que proceda con la entrega material del inmueble objeto de esta demanda.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: Atenerse a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal-Sucre, en su providencia de fecha 7 de octubre de 2022, mediante la cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de fecha 28 de enero de 2021 proferida dentro del proceso verbal posesorio con radicación 2019-00071-00.

SEGUNDO: Oficiése al demandado señor SIGILFREDO JOSE MANGONEZ JMENEZ, que proceda según lo ordenado en el ordinal primero de la sentencia de fecha 28 de enero de 2021, con la entrega material del inmueble objeto de esta demanda a los señores SADY NAVARRO GUZMAN Y SIGILFREDO MANGONEZ GUZMAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez**